



República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 06

(Del 28 de mayo de 2026)

POR EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULOS AL ACUERDO N° 7 DE 24 DE ABRIL DE 2025, POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHAME.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituyen fuentes de ingreso municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106 de 1973 faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que la Ley 106 de 1973, establece en el numeral 8 de su artículo 17, que los municipios tienen competencia exclusiva, Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales.

Que la Ley 106 de 1973, en el numeral 9 del artículo 17, establece que los municipios tienen competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que es necesario fijar de forma clara y precisa los procedimientos administrativos que regulan la enajenación y arrendamiento de las tierras y ejidos municipales;

Que la Ley 106 de 1973, en el numeral 4 del artículo 72, señala que el tesoro municipal está compuesto por el producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios.

Que corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los municipios, según lo determina la Ley y los Acuerdos.

Que es deber de este Consejo Municipal realizar la revisión periódica de las normas legales que regulan el funcionamiento de institucional del Municipio de Chame.

Que para mantener la equidad tributaria en el Municipio de Chame, se precisa realizar una adecuación a los impuestos, tasas y contribuciones para beneficio de los contribuyentes de tierras sacras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reformase el artículo 152 del Acuerdo Municipal 7 de 2025, el cual queda así:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 04 de 06 de 2026

Secretaría: Ymg

ARTÍCULO 152. La anualidad que deben pagar los usuarios de tierras sacras en concepto de arrendamiento de bóvedas es Veinte balboas con 00/100 (B/.20.00) anuales. En el caso de los osarios se fija una anualidad de Diez balboas con 00/100 (B/.10.00). En relación con este servicio municipal, los contratantes deberán pagar como mínimo dos (2) años de arrendamiento al momento de la celebración del contrato. Dentro del pago de cada anualidad en concepto de arrendamiento está incluido el mantenimiento y custodia del bien arrendado.

ARTÍCULO 2. Refórmese el artículo 159 del Acuerdo Municipal N°7 de 2025, el cual queda así:

ARTÍCULO 159: El costo de mantenimiento que debe cubrir todo propietario de terrenos sacros para sepelio será de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) por año. Este artículo hace referencia a todos los propietarios de terrenos dentro del cementerio municipal que mantenga título reconocido o documentación que acredite su titularidad por el Municipio de Chame.

ARTICULO 3. TRANSITORIO: Se concede una moratoria de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial, a todos los contribuyentes morosos en concepto de tributos de tierras sacras para que pagando el cincuenta por ciento (50%) de las sumas adeudadas se pongan al día en sus obligaciones tributarias en concepto de tierras sacras.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Distrito de Chame a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

Carlos Julio Reyna

**H.C CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

Yessiel Morán G.

**LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 28 DE MAYO DE 2026

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese.

Francisco León Fu

**ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DE CHAME**



Olydia Ortega

**LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDÍA**

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 04 de 06 de 2026

Secretaria: Jmy